

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA (identificar el proponente, subrayado)

Jorge Piñeiro Portela

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Artículo 29. Juego limpio

29.6. Cualquier intento de cartografiar o entrenar en el área de la competición está prohibido, salvo que esté expresamente permitido por la Jueza/ el Juez Controlador/a. Los intentos de obtener información sobre las carreras, más allá de la proporcionada por la organización, están prohibidos antes y durante la competición.

La Jueza/ el Juez Controlador/a puede excluir la participación dentro de competición de personas deportistas cuyo conocimiento del terreno o del mapa suponga una **ventaja injusta** respecto al resto de competidores.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Qué dice IOF en IOF rules 2023 v1.21 y FEDO 29.10

Importante artículo **26.6** no extrapolado a reglamentos FEDO ni FEGADO a fecha actual:

- 26.6 The organiser must bar from the competition any competitor who is so well acquainted with the terrain or the map, that the competitor would have a substantial advantage over other competitors. Such cases must be discussed and decided after consultation with the IOF Event Adviser.

Importante artículo **26.10** (transpuesto parcialmente a 29.10 FEDO y 29.10 FEGADO)

- 26.10 A competitor who breaks any rule, or who benefits from the breaking of any rule, may be sanctioned.
The sanctions that may be applied are:
- A time penalty for jumping the start in a mass start format race
 - Disqualification
 - Suspension from competition for a defined period (only by the IOF Disciplinary Panel)
- The event organiser, or (as a result of a Protest) the jury, has responsibility for imposing sanctions during an event, defined as the event programme in the event bulletin. Outside of an event, the IOF Disciplinary Panel has responsibility for imposing sanctions.
Where there has been a major violation of the rules, the case may be referred to the IOF Disciplinary Panel to consider suspension from future IOF competitions.

Por lo tanto IOF asigna al organizador una responsabilidad que nosotros proponemos depositar en la Jueza/ el Juez Controlador/a. También habla de ventaja sustancial, que nosotros llevamos a una interpretación de **ventaja injusta** para enlazar con el término utilizado en el artículo 17.2 del Reglamento de Orientación FEGADO .

En cualquier caso, el espíritu de esta propuesta debe ir en la línea de **permitir que puedan participar personas deportistas de clubs locales o que conocen el terreno y que incluso puntualmente entrenen en él** (debemos interpretar esto como **ventaja**, pero nunca como una **ventaja injusta**). Debemos proteger la participación y la calidad de las pruebas. No debemos olvidar que hablamos de pruebas de **nivel autonómico y no de nivel estatal o internacional para lo que están formuladas las IOF rules**. Tenemos POCOS MAPAS (y pocos mapas técnicos), y además muchos eventos FEGADO son en zonas urbanas, periurbanas o de bosque próximas a donde residen y entrenan deportistas locales, etc. El objetivo es dar herramientas a la Jueza/ el Juez Controlador/a para que a la vista de la zona de carrera, trazados, estacionalidad de la vegetación, etc. pueda tomar una decisión correcta para que la competición sea justa. Deberá prestar más atención en personas de la estructura de la organización que tengan un conocimiento reciente del terreno: cartógrafos/as, trazadores/as, balizadores/as, etc. Una primera aproximación podría ser adoptar las holguras que establece FEDO respecto al uso previo de un mapas ya cartografiados: *“no se podrán haber realizado pruebas de Orientación de ningún tipo y especialidad en los **dos años anteriores a la fecha de realización de la prueba**”* (salvo expresa autorización de la Asamblea General o su Comisión Delegada/Técnica, que en nuestro caso podríamos llevar a **“salvo expresa autorización de la Jueza/del Juez Controlador/a”**. **Así es para O-Pie, Trail-O, MTBO, pero también lo haría extensivo para Raid de Orientación y U-Rogaining**. En esta última especialidad FEDO establece, por la naturaleza de la prueba una excepción a esta norma de los dos años, ya que define que “cuando una prueba se realice en un mapa o mapas usados, el acceso a entrenamientos y otros eventos de Orientación estará prohibido con, al menos, **3 meses de antelación**”.